

Municipio: Irijo. Localidad: Irijo.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de Pena de Seia», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Leiro. Localidad: Leiro.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Lovios. Localidad: Lovios.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Oimbra. Localidad: Oimbra.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «El Couto», de la calle Zurbarán, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Hermanos Villar», de la calle Lugo, 3, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Inmaculada Concepción», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Los Rosales», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Posiq», de la calle Carballreira, 4, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente y se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Curros Enríquez», de la calle Sáenz Diez, 88, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Villar de Barrio. Localidad: Villar de Barrio.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

10175 ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se aprueba el plan de estudios opcional del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada en solicitud de aprobación del plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios opcional del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso, el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

Plan de estudios opcional del segundo ciclo de la Sección de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada

Relación de asignaturas

Cristalografía estructural y Cristalografía química.
Cristalografía (cuatrimestral).
Geoquímica (cuatrimestral).
Mineralogía II.
Mineralogénesis (cuatrimestral).
Química analítica.
Petrología II.
Geología estructural y Geodinámica interna II.
Geofísica.
Geomorfología II.
Estratigrafía II.
Sidimentología.
Geología del Cuaternario (cuatrimestral).
Paleogeografía (cuatrimestral).
Paleontología estratigráfica.
Paleontología de Vertebrados (cuatrimestral).
Micropaleontología.
Paleobiología (cuatrimestral).
Geología de Yacimientos minerales.
Geología del Petróleo (cuatrimestral).
Geología de Minas (cuatrimestral).
Prospección geofísica.
Geología aplicada a la Ingeniería.
Hidrogeología.
Edafología.
Génesis y Cartografía de Suelos (cuatrimestral).
Mineralogía del Suelo.
Geología regional II (cuatrimestral).
Fotogeología (cuatrimestral).
Estadística.

Observaciones generales

1.ª La Facultad determinará las asignaturas que deben cursarse en cuarto y en quinto curso.

2.ª Los alumnos cursarán, como mínimo, seis asignaturas de duración equivalente a doce cuatrimestres. Su elección por el alumno y su distribución en los dos años requerirán el refrendo de la Junta de Sección o autoridad en que delegue ésta.

3.ª Se podrán elegir asignaturas que se cursen en otras Secciones o Facultades, si se estima conveniente para adquirir la formación que se desea.

4.ª El número de horas de clases teóricas por cada curso no será superior a veinte semanales ni a veintiséis incluidas las prácticas.

5.ª Para la obtención del grado de licenciado deberá realizarse y superarse una Memoria de iniciación a la investigación (tesina).

10176 ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Navarra, en solicitud de aprobación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero—En ningún caso, el Plan de Estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de Estudios hasta ahora vigente.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades. Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

	Horas semanales de clase
<i>Sección de Geografía</i>	
Cuarto curso:	
Climatología y Biogeografía	3
Geomorfología	4
Cartografía y Fotointerpretación	2
Geografía agraria	3
Una asignatura opcional	3
Quinto curso:	
Geografía de la población	3
Geografía urbana	3
Geografía económica	3
Geografía regional de España	3
Una asignatura opcional	3

Asignaturas opcionales:

Los alumnos podrán elegir como asignatura opcional, en los cursos 4.º y 5.º, cualquiera de las existentes en la Sección de Historia (a excepción de las materias complementarias de la especialidad), o bien: Geología, Edafología, Ecología y Botánica (Facultad de Ciencias, Sección de Biológicas), Urbanística (Escuela Técnica Superior de Arquitectura), Economía política (Facultad de Derecho), Sociología general (Facultad de Ciencias de la Información), Estadística aplicada a las Ciencias humanas (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) y Lingüística vasca (Sección de Filología Hispánica).

Incompatibilidades:

Se establecen las siguientes incompatibilidades de examen:

- Geografía general del primer ciclo con todas las de los cursos 4.º y 5.º
- Geografía descriptiva del primer ciclo con todas las del 5.º curso.
- Geografía de España del primer ciclo con Geografía regional de España.

	Horas semanales de clase
<i>Sección de Historia</i>	
Orientación general	
Cuarto curso:	
Arqueología	3
Paleografía y Diplomática	3
Historia antigua de España	2
Historia medieval de España	4
Una asignatura opcional	3
Quinto curso:	
Historia moderna de España	4
Historia de América	3
Historia contemporánea I	3
Historia contemporánea II	3
Una asignatura opcional	3

Asignaturas opcionales:

Los alumnos podrán elegir, como asignatura opcional, en los cursos 4.º y 5.º, cualquiera de las existentes en la Sección de Geografía, o bien las siguientes:

	Horas semanales de clase
Historia del arte español I	3
Historia del arte español II	3
Estadística aplicada a las Ciencias humanas	3
Lingüística vasca	3

Incompatibilidades:

Se establecen las siguientes incompatibilidades de examen:

- Prehistoria del primer ciclo con Arqueología.

Latín del primer ciclo con Paleografía y Diplomática.
Historia antigua del primer ciclo con Historia antigua de España.
Historia medieval del primer ciclo con Historia medieval de España.
Historia moderna del primer ciclo con Historia moderna de España.
Historia contemporánea del primer ciclo con Historia contemporánea I y II.

DIVISION DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

	Horas semanales de clase
<i>Sección de Filosofía</i>	
Cuarto curso:	
Ontología	3
Teoría del conocimiento	3
Lógica II	3
Estética	3
Filosofía de la Historia	3
Quinto curso:	
Teodicea	3
Ética II	3
Filosofía contemporánea	3
Historia y Metodología de las ciencias	3
Una asignatura a elegir entre:	
Historia de la Filosofía española	3
Lingüística general (del primer ciclo de la División de Filología)	3

Incompatibilidades:

Se establecen las siguientes incompatibilidades de examen:

- Lógica I del primer ciclo con Lógica II.
- Ética y Sociología del primer ciclo con Ética II.

DIVISION DE FILOLOGIA

	Horas semanales de clase
<i>Sección de Filología Hispánica</i>	
Cuarto curso:	
Historia de la Lengua Española I	3
Filología catalana (cuatrimestral)	3
Filología gallega (cuatrimestral)	3
Paleografía y Crítica textual	3
Literatura hispanoamericana	3
Literaturas románicas	3
<i>Especialidad lingüística</i>	
Quinto curso:	
Historia de la Lengua española II	3
Literatura catalana (cuatrimestral)	3
Literatura gallega (cuatrimestral)	3
Tres asignaturas opcionales a elegir entre:	
Lingüística románica	3
Dialectología hispánica	3
Metodología del análisis lingüístico	3
Latín vulgar y medieval	3
Lingüística vasca	3

Especialidad literaria

	Horas semanales de clase
Quinto curso:	
Historia de la Lengua española II	3
Literatura catalana (cuatrimestral)	3
Literatura gallega (cuatrimestral)	3
Tres asignaturas opcionales a elegir entre:	
Lírica española	3
Dramática española	3
Narrativa española	3
Teoría de la Literatura	3
Literatura universal	3

Incompatibilidades:

Se establecen las siguientes incompatibilidades de examen:

- Lengua española III del primer ciclo con Historia de la Lengua española I, Filología catalana y Filología gallega.
- Lengua latina III del primer ciclo con Historia de la Lengua española I, Filología catalana y Filología gallega.
- Historia de la Lengua española I con Historia de la Lengua española II, Lingüística románica y Dialectología hispánica.
- Filología catalana y Filología gallega con Dialectología hispánica.
- Literatura española III con Literatura hispanoamericana.

Literatura española I, II y III con Lirica española, Dramática española y Narrativa española.
Crítica literaria con Teoría de la literatura.

Observaciones generales:

- 1.ª Todas las disciplinas comprenderán, como mínimo, una sesión de una hora de clase práctica por semana.
- 2.ª Para la obtención del Título de Licenciado es necesario haber aprobado todas las materias del segundo ciclo.
- 3.ª Para el acceso al tercer ciclo es preciso realizar una Memoria de investigación, que se presentará en el correspondiente examen del Grado de Licenciado.

10177 ORDEN de 6 de marzo de 1978 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de promoción, a la denominada «Serveis pel Poble», con domicilio en Palma de Mallorca (Balears).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que doña María Magdalena Juan Marqués, por escritura pública otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca don Rafael Gil Mendoza el 24 de noviembre de 1977, número 2.427, instituye una Fundación Cultural Privada, de promoción, denominada «Serveis pel Poble», domiciliada en dicha ciudad, calle del Mar, número 6, 3.º, destinada a procurar la extensión de la cultura en su sentido más amplio, a todas las personas o grupos residentes en Mallorca que debido a sus circunstancias personales o sociales se vean privados de ella; la promoción de programas y campañas culturales a través de los medios de comunicación social, la creación y puesta en funcionamiento de centros de formación para adultos y la ayuda directa a quienes lo precisen, y, en general, ofrecer cuantos servicios e instrumentos culturales pueda menester la comunidad mallorquina para el progreso cultural de sus ciudadanos;

Resultando que se han remitido al Protectorado los documentos siguientes: Carta fundacional con aceptación de cargos, Estatutos, presupuesto correspondiente al primer ejercicio, programa de actividades, y estudio económico;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por los siguientes bienes:

Vivienda izquierda de la planta 1.ª, que tiene su acceso por el número 34 (hoy 14) de la calle de Matías Montero, de Palma de Mallorca; mide unos 163,30 metros cuadrados; linda: por frente, con dicha calle, por la derecha, con la vivienda derecha de la misma planta, escalera y patio; por la izquierda, con la calle Reina Esclaramunda; por la parte superior, con la planta 2.ª; por la inferior, con la planta baja, y por el fondo, con don Lorenzo Fran Roca. Título: Pertenece a la fundadora por compra a don Martín Gual Tauler, mediante escritura autorizada el 30 de mayo de 1974 por el Notario de Palma de Mallorca don Raimundo Clar Garau, número 2.014, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio vuelto del tomo 3.120, libro 237 de Palma de Mallorca, sección 1.ª, finca 7.010, inscripción cuarta. Valor: dos millones de pesetas.

Valores: Tres millones de pesetas en bonos del Banco Industrial de Cataluña, emisión 212, de 3 de noviembre de 1976. Tres millones de pesetas en imposición a plazo fijo en el Banco Industrial de Cataluña, vencimiento en 3 de enero de 1977. Dos millones de pesetas en certificado de depósito del Banco Industrial de Cataluña. Total: Ocho millones de pesetas;

Resultando que el Patronato se constituye en la siguiente forma: Presidente, doña María Magdalena Juan Marqués; Vocales don Bartolomé Bannasar Vicens, doña María Sinforsosa García Gómez, don Fernando Bonnin Agulló, doña María Salles Juan, don Carmelo Bonnin Cortés y don Francisco Obrador Moratino, los que junto con la fundadora aceptan sus cargos;

Resultando que la Delegación Provincial de este Departamento en Palma de Mallorca informa favorablemente la propuesta de clasificación e inscripción de la citada Institución, remitiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente, todos los documentos antes referenciados;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972;

Considerando que en el orden procesal el expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 a 7, inclusive, del Reglamento citado; habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos en los artículos citados, así como en los 83 y 84 en relación con los 22 y 23 del mismo texto legal, acreditando —según se previene— el ser de interés público la Fundación, y uniendo el presupuesto, programa de actividades y estudio económico, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 1, 85 y 103.3 del mencionado Reglamento, incluso para la aprobación de los Estatutos;

Considerando que en el orden sustantivo la obra pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos legales exigidos en el repetido Reglamento, artículo 1, por cuanto está constituida

por un patrimonio autónomo destinado primordialmente por su fundadora a la educación; administrado sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno con arreglo a las prescripciones de sus Estatutos;

Considerando que —como se ha dicho precedentemente— es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interno de las Instituciones Culturales Privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del Reglamento;

Considerando que los expresados Estatutos, divididos en cinco capítulos y 25 artículos, se ajustan a la voluntad de la fundadora, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como de promoción la Institución denominada «Serveis de Cultura pel Poble», radicada en Palma de Mallorca (Balears), calle del Mar, número 6, 3.º, fundada por doña María Magdalena Juan Marqués.

2.º Confiar el Patronato de la Fundación a las personas y para los cargos que se señalan en el resultando 4.º de esta resolución.

3.º Que se aprueben los Estatutos de la Fundación, contenidos en cinco títulos y 25 artículos.

4.º Que, una vez realizado el inventario definitivo de los valores relacionados, queden los mismos inscritos y depositados a nombre de la Fundación, ingresándose en una cuenta corriente los intereses que aquéllos han producido, e igualmente se proceda con el inmueble transcrito, no sólo en cuanto a su inscripción, sino en cuanto a las rentas que de él se obtengan.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10178 ORDEN de 6 de marzo de 1978 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de promoción, a la denominada «Fundación Balear», con domicilio en Palma de Mallorca (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención, y

Resultando que don Bartolomé March Servera, por escritura otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Alejandro Bérnago Llabrés, de fecha 15 de noviembre de 1976, constituye una Fundación Cultural Privada denominada «Fundación Balear», que se registrará por los Estatutos que en la misma se especifican;

Resultando que, por oficio de este Protectorado de 14 de marzo de 1977 se remitió la documentación a la Delegación Provincial de Baleares para que emitiera su preceptivo informe y devolviera la documentación;

Resultando que la Delegación Provincial mencionada, con fecha 21 de abril de 1977 remite el informe solicitado y la documentación;

Resultando que por el Patronato de la Fundación han sido subsanadas determinadas omisiones observadas en la documentación, y que ésta ha sido completada;

Resultando que en la escritura fundacional se determinan como fines de la misma el fomento y desarrollo de la investigación científica y técnica y de cualesquiera actividades culturales y artísticas, comprendiéndose en dicho objeto la concesión de becas y bolsas, costear títulos, matrículas o pensiones de estudiantes necesitados; satisfacer estudios primarios, secundarios universitarios, superiores, técnicos, especiales, artísticos y de cualquier otra clase; instituir premios e incentivos a la cultura; proporcionar material de investigación y enseñanza; crear o sostener centros, laboratorios, gabinetes, seminarios, bibliotecas, museos e Instituciones de toda índole, y, en general, auxiliar la formación profesional, educativa y artística; todo ello sin carácter limitativo, y siendo beneficiarios de la Fundación personas nacidas o vecindadas en la provincia de Baleares;

Resultando que se aporta como capital fundacional la cantidad de veinticinco millones de pesetas, efectuándose la entrega del mismo en la siguiente forma: Cheque extendido y firmado por el fundador, don Bartolomé March Servera, por importe de diez millones de pesetas, contra la Banca March, serie E, número 1.927.785, librado el día 15 de noviembre de 1976 e ingresado en la cuenta corriente a nombre de «Fundación Balear», en la Banca March. El resto, de quince millones de pesetas, será entregado a la Fundación antes de transcurridos tres años, contados desde la fecha en que la Fundación sea clasificada por el Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que, según presupuesto aprobado y que se aporta, el capital inicial de diez millones de pesetas rendirá un